PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº	196	PERIOD	O LEGISI	LATIV	O	200	<u> 16</u>	_
EX	KTRACTO P.E.P. N	OTA Nº 401/	06 DAND	O CUI	MPLIMIEN	ITO A	LO	ES-
<u>TA</u>	BLECIDO EN E	L ART. 12	DE LA	LEY	PROVING	CIAL	Nº	<u>702</u>
(PF	RESUPUESTO GEN	NERAL – EJE	RCICIO 20	006-).				
Eı	ntró en la Sesión	07/12/06						
Gi	irado a la Comisió	n CB						
N	•							
0	rden del día Nº:							



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Hrgentina



PODER LEGISLATIVO
SUCRETARIA LEGISLATIVA
GO

USHUAIA,

2 7 NOV, 2006

Sra. VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a lo establecido en el artículo 12° de la Ley Provincial 702, a los efectos de remitir para conocimiento una copia autenticada de los actos administrativos que seguidamente se detallan, mediante los cuales se han dispuesto modificaciones al presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central:

- Resolución M.E. Nº 1258/06.
- Resolución M.E. Nº 1259/06.
- Resolución M.E. Nº 1260/06.
- Resolución M.E. Nº 1263/06.
- Resolución M.E. Nº 1264/06.
- Resolución M.E. Nº 1289/06.
- Resolución M.E. Nº 1290/06.
- Resolución M.E. Nº 1291/06.
- Resolución M.E. Nº 1292/06.
- Resolución M.E. Nº 1293/06.
- Resolución M.E. Nº 1294/06.

Sin otro motivo, la saludo con atenta consideración.

HUGO OMAR CÓCCARO

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Leg. Angélica GUZMÁN

S / D

e acon

a le proty

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. y los Hielos Continentian esidente 1 A/C President."





USHUAIA, 0 2 NOV. 2006

VISTO el Expediente Nº 017395/2006 M.E. del registro de esta Gonernación; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12º y 25º de la Ley Provincial Nº 702, Ejercicio 2006, permite las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el Artículo 1º de la citada Ley.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que es necesario realizar la modificación presupuestaria de acuerdo a la Nota Nº 971/06; Letra In.Fue.Tur fechada el 23/10/06, en la que se indica las modificaciones y reestructuraciones del Instituto Fueguino de Turismo dentro de los totales por Finalidad y Función respetando el total autorizado por la Ley Provincial Nº 702 del presupuesto.

Que el decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, la facultad de producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la administración descentralizada en sus diversas entidades y jurisdicciones, de acuerdo a las limitaciones y atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12° y 25°; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2° y Ley Provincial Nº 703 artículo 9° inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Descentralizada concerniente al Instituto Fueguino de Turismo, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial Nº 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras que determine la Contaduría General de ese organismo.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, y a la Legislatura provincial, archivar.

RESOLUCIÓN M.EC.

1258 /06

Antonio Bernat

DEL ORIGINAL

yearing to Sersoung

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



ANEXOI - RESOLUCION N° 1258

MODIFICA CION PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO - EJERCICIO 2006

EN PESOS

	CREDITO	1	ACTUAL	-70.000,00 239.476,00	70.000,00 494.615,00
		MODIFICACION		-70.000,00	70.000,00
	CREDITO		ACTUALIZADO	309.476,00	424.615,00
		CONCEPTO		Bienes de consumo	Bienes de uso
	OBJETO	nsig	GASTO	2	4
	FUENTE OBJETO	at At	FINANCERA GASTO	12	. 12
	CATEGORIA		FUNCION PROGRAMATICA	-	, -
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	FINALIDAD		FUNCION	47	47
	CLASIFICACION FINALIDAD		INSTITUCIONAL	112.06.10.101.	112.06.10.101.

ANSWER BERNOME

SCOPIA FIE DEL ORIGINA

Gerardo Antario Bernat Dirección Gueral Despecto Mº de Economía, H. y







USHUAIA, 0 2 NOV 2006

VISTO el Expediente Nº 17.350-ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3. Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial N° 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras

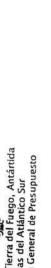
ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN M.EC. Nº 1259

COLLA MEL DEL ORIGINAL

Dirección General Dirección General Disposho M° de Economía, H. y F MINISTO DE ECONOMIA





On ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

<	CLASIFICACION FINALIDAD	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO		CREDITO		CREDITO
						CONCEPTO		MODIFICACION	
	INSTITUCIONAL	FUNCION	INSTITUCIONAL FUNCION PROGRAMATICA FINANCI	FINANCIERA	GASTO		ACTUALIZADO		ACTUAL
	111.03.12.101.	13	-	F	М	Servicios no personales	718.119,00	75.000,00	793.119,00
	111.03.12.103.	17	7	Ε	. 4	Bienes de uso	240.000,00	-75.000,00	165.000,00
-			3.1	7.	å	20.400			

RADI MORAGIC BERRONE Winsto de Economia

ordo Antonio Bernat Dirección General No M° de Economío. H. y F





USHUAIA, 0 2 NOV 2006

VISTO el Expediente Nº 17.747-ME/06 del registro de esta

Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial N° 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN M.EC. N

9260

Ministro de Economia

Direction General
Cho M° del Sconomia, H, y F

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



4000 ANEXO I - RESOLUCION M.EC. N°

ADMINISTRACION CENTRAL -PRESUPUESTO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS **EN PESOS**

	CLASIFICACION FINALIDAD	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO		CREDITO		CREDITO
	3					CONCEPTO		MODIFICACION	
-	INSTITUCIONAL	FUNCION	INSTITUCIONAL FUNCION PROGRAMATICA	FINANCIERA GASTO	GASTO		ACTÚALIZADO	2	ACTUAL
	111.03.15.104	31	ıs	1	4	Bienes de uso	3.620.000,00	-194.000,00	3.426.000,00
120	111.03.15.105	31	9	F	4	Bienes de uso	3.450.005,00	-194.000,00	3.256.005,00
0	111.03.15.107	31.	€0	=	L	Transferencias	9.252.000,00	388.000,00	9.640.000,00

RAUL HORAGIO BERRONE Minimo de Exnomía







USHUAIA, - 2 NOV 2006

VISTO el Expediente Nº 16.782/ SL/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial Nº 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.

1263

/06

ES COPIA/FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat Xiracción General Despacho M. de Economía, H. y F Ministro da Economia



ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EN PESOS

CLASIFICACION FINALIDAD	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO		CREDITO		CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	INSTITUCIONAL FUNCION PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO	CONCEPTO	ACTUALIZADO	MODIFICACION	ACTUAL
111.03.18.101.	17	-	F	. 2	Bienes de consumo	48.580,00	-10.000,00	38.580,00
111.03.18.101.	71	,-	Ε	м	Servicios no personales	136.681,70	18.000,00	154.681,70
5 111.03.18.101.	17	.	F	4	Bienes de uso	51.400,00	-8.000,00	43.400,00
æ				a) j			-	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Serardo Antonio Bernat Dirección General Despotho Mª de Economía, H. y F.

Provincia de Tierra del Fuego, Antanda e Istes del Altentico Sur Ministerio de Economia





USHUAIA, - 2 2007 4005

VISTO el Expediente Nº 16.478-ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial Nº 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN M.EC. 126 4 /06

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat Dirección General Despacho M° de Economía, H. y F. MANUE MURAGIO BERRONE



HELD OF BORRED

ANEXO I - RESOLUCION M.EC. N°

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

	CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO		CREDITO		CREDITO
	INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO	CONCEPTO	ACTUALIZADO	MODIFICACION	ACTUAL
/	111.03.11.101.	13	- ,	=	-	Gastos.en Personal	2.469.758,74	-1.435.000,00	1.034.758,74
Mi.	111.03.11.106.	13	2	=	-	Gastos en Personal	5.418.140,04	-65.000,00	5.353.140,04
	111.03.11.109.	18	25	11	Ε.	Gastos en Personal	697.021,00	41.000,00	738.021,00
ĕ	111.03.11.114.	32	۴.	11	, -	Gastos en Personal	784.857,43	-11.000,00	773.857,43
	111.03.11.116.	43	98	1	-	Gastos en Personal	392.843,12	2.000,00	394.843,12
	111.03.11.117.	21	66	Ε.	-	Gastos en Personal	605.255,14	-2.000,00	603.255,14
4	111.03.12.106.	48	. 2	1	5	Gastos en Personal	1.710.719,30	42.000,00	1.752.719,30
-	111.03.12.108.	16	66	7	-	Gastos en Personal	4.185.267,06	-73.800,00	4.111.467,06
	111.03.17.101.	13	Æ	=	-	Gastos en Personal	667.461,26	4.300,00	671.761,26
V.	Ó 111.03.17.111.	42	127	11	-	Gastos en Personal	1.158.523,44	27.500,00	1.186.023,44

ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat Dirección General Despocho Mª de Economía, H. y F.







USHUAIA, 13 NOV 2006

VISTO el Expediente Nº 17.774-MG/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial N° 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN MÆC.

1289

/06

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat Dirección General Despacho Mode Edonomía, H. y F

MINISTO DE ECONOMIS



ANEXO I - RESOLUCION M.EC. N°
ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO 2006
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EN PESOS

J.

	CLASIFICACION FINALIDAD CAT	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO		CREDITO		СКЕДІТО
INSTITUCIONAL FUNCION		SAMATICA	PROGRAMATICA FINANCIERA GASTO	GASTO	CONCEPTO	ACTUALIZADO	MODIFICACION	ACTUAL
111.03.11.115. 43	(Jewil)	9	11	m [*] .	Servicios no personales	189.274,40	50.000,00	239.274,40
111.03.11.115. 43		9	11	. 4	Bienes de uso	398.650,00	-50.000,00	348.650,00
111.03.11.116. 43	2001	98	11	m.	Servicios no personales	24.500,00	50.000,00	74.500,00
111.03.11.116. 43	9000 	96	=	4	Bienes de uso	75.000,00	-50.000,00	25.000,00
***				* *5				

enistro de Economia

ES COPIN FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo Antonio Bernat Dirección General Especho Mª de Economía, H. y F







USHUAIA, 13 NOV 2006

VISTO el Expediente Nº 18.109-EM/06 del registro de esta Gobernación; y

· CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial Nº 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN M.EC! 1290 /06

ES COPIA FILL DEL ORIGINAL

rando Antonio Bernat Dirección General Acho Me de Economía, H. x f RAUL HONNING DEREQUE





ANEXO I - RESOLUCION M.EC. N° ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EN PESOS

CLASIFICACION	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO		CREDITO		CREDITO
INSTITUCIONAL	FUNCION	PROGRAMATICA	FINANCIERA	GASTO	CONCEPTO	ACTUALIZADO	MODIFICACION	ACTIIAI
111.03.14.102.	3,41	74	F	7	Bienes de consumo	220.775,00	250.000,00	470.775,00
111.03.14.102.	3,41	2	Ε.	m	Servicios no personales	1.053.975,00	250.000,00	1.303.975,00
111.03.14.103.	3,42	01	F	4	Bienes de uso	35.000,00	-20.000,00	15.000,00
111.03.14.103.	3,42	F	F	4	Bienes de uso	150.000,00	-80.000,00	70.000,00
111.03.14.103.	3,42	12	F .	4	Bienes de uso	200.000,00	-190.000,00	10.000,00
111.03.14.103.	3,42	13	Ε	4	Bienes de uso .	80.000,00	-70.000,00	10.000,00
111.03.14.103.	3,42	41	F	7	Bienes de consumo	1.294.000,00	250.000,00	1.544.000,00
111.03.14.103.	3,42	14	F	m	Servicios no personales	2.366.000,00	350.000,00	2.716.000,00
111.03.14.103.	3,42	14	F	4	Bienes de uso	3.403.500,00	-1.600.000,00	1.803.500,00
111.03.14.103.	3,42	60	£	4	Bienes de uso	14.000,00	-10.000,00	4.000,00
111.03.14.103.	3,42	6	=	4	Bienes de uso	20.000,00	-15.000,00	5.000,00
111.03.14.104.	3,41	17	=	4	Bienes de uso	30.000,00	-20.000,00	10.000,00
111.03.14.104.	3,41	20	F	4	Bienes de uso	30.000,00	-25.000,00	5.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Direction Seneral
Despach Made Economía, H. y

Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dirección General de Presupuesto



Pare! On

> ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS ANEXO I - RESOLUCION M.EC. Nº EN PESOS

	овлето
GASTO	FINANCIERA GASTO
2 Bienes de consumo	
3 Servicios no personales	
4 Bienes de uso	. 4 Bienes
. 2 Bienes de consumo	11 . 2 Bienes
. 3 Servicios no personales	
4 Bienes de uso	4
2 Bienes de consumo	33
3 · Servicios no personales	12
4 Bienes de uso	11 4 Bienes
2 Bienes de consumo	

502.690,00

250.000,00

252.690,00

Bienes de consumo

583.144,00

300.000,00

283.144,00

Servicios no personales

7

3,41

111.03.14.106.

3,41

111.03.14.106.

Bienes de uso

1

25

3,44

111.03.14.107.

Bienes de uso

260.000,00

-40.000,00

300.000,00

10.000,00

-30.000,00

40.000,00

889.465,00

250.000,00

639.465,00

727.941,00

250.000,00

477.941,00

Servicios no personales

Bienes de uso

Bienes de consumo

F

27

3,44

111.03.14.107.

F

27

3,44

111.03.14.107.

F

27

3,44

111.03.14.107.

35.000,00

-20.000,00

55.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

pardo Antonio Bernat Oprecajón General Cho Mada Economía, H. y F



RAUL ADRACIO BERRONE Militaro de Exonomía





13 NOV 2006

USHUAIA,

VISTO el Expediente Nº 16.715 - ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial N° 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

/06

RESOLUCIÓN M.EC

9 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General

AMINITO de Economia



ANEXO I - RESOLUCION M.E. N°

ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTP 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

EN PESOS

Γ		٦	00'0	00'0	0000
CREDITO		ACION	347.670,00	893.340,00	0
	MODIFICACION		100.000,00	100.000,00	-200.000,00
CREDITO	ACTITAL 17 ADO		247.670,00	793.340,00	200.000,00
	οt		. 01	onales	•
	CONCEPTO		Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Transferencias
OBJETO	GASTO		2	ю	2
RIA					* _
CATEGORIA	PROGRAMATICA		7	7	7
FINALIDAD	FUNCION		48	48	48
CLASIFICACION FINALIDAD	INSTITUCIONAL FUNCION		111.03.12.119	111.03.12.119	111.03.12.119



Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur Ministerio de Economía



Gobernación; y



USHUAIA, 13 NOV 2006

VISTO el Expediente Nº 17.908-SG/06 del registro de esta

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial Nº 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN MEC

1292

/06

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección General packa M° de Economía, H. y F.

Moistly de Economia



HORACIO BERRONE

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Ministerio de Economía

6.00 CA CA ADMINISTRACION CENTRAL – PRESUPUESTO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS ANEXO I - RESOLUCION M.E. N°

EN PESOS

CREDITO	ACTUAL	4.863,44	4.253.592,67	43.931,68	31,900,00	31.541,09	471,12
	MODIFICACION	-182.036,56	310.592,67	-76.068,32	-10.000,00	-12.958,91	-29.528,88
CREDITO	ACTUALIZADO	. 186.900,00	3.943.000,00	120.000,00	41.900,00	44.500,00	30.000,00
	CONCEPTO	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de uso	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de uso
OBJETO	GÀSTO	. 7	.e	. 4	7	۳	4
FUENTE	FINANCIERA	F	11	F	£	£	£
CATEGORIA	INSTITUCIONAL FUNCION PROGRAMATICA FINANCIERA GASTO	127	127	127	. 291	162	162
FINALIDAD	FUNCION	. 42	42	54	4	42	42
CLASIFICACION FINALIDAD	INSTITUCIONAL	111.03.17.111	111.03.17.111	111.03.17.111	111.03.17.111	111.03.17.111	111.03.17.111
							1

ES COPIAFIEL DEL ORIGINAL

Gerorga Antonio Bernat

Directión General

Despacho Marie Genomía, H. y F.





USHUAIA, 13 NAV 2000

VISTO el Expediente Nº 17.360 - MS/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06; Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial N° 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN MEC. 1293 /06

US COPIA FIELDEL ORIGINAL

Gerardo Artonia Bernat Dirección General Despacho Mi de Etonomía, H. y F.

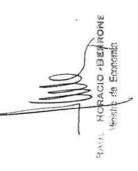
Ministro de Economia



ANEXO I - RESOLUCION M.EC. N°

ADMINISTRACION CENTRAL -PRESUPUESTO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS **EN PESOS**

L									
J	CLASIFICACION FINALIDAD	FINALIDAD	CATEGORIA	FUENTE	OBJETO		CREDITO		CREDITO
_	NSTITUCIONAL	FUNCION	INSTITUCIONAL FUNCION PROGRAMATICA FINANCIERA GASTO	FINANCIERA	GASTO	CONCEPTO	ACTUALIZADO	MODIFICACION	ACTILA
Service.	111.03.15.103	31	4	=	2	Bienes de consumo	1.003.287,00	-200.000,00	803.287,00
_	111.03.15.104	31	. ry	E	2	Bienes de consumo	3.482.000,00	2.100.000,00	5.582.000,00
-	111.03.15.104	31	W.	1	4	Bienes de uso	3.620.000,00	-200.000,00	3.420.000,00
-	111.03.15.106	31	86	F	4	· Bienes de uso (Construcciones 42)	2.360.000,00	-2.300.000,00	60.000,00
	111.03.15.107	31	ŵ		īŪ	Transferencias	9.252.000,00	600.000,00	9.852.000,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Ministerio de Economía





USHUAIA, 13 NOV 2006

VISTO el Expediente Nº 18.284 - ME/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial realizar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 702, respetando los totales por finalidad y función.

Que en consecuencia corresponde realizar una compensación entre créditos, adecuándolos sin alterar el total de erogaciones aprobado.

Que el Decreto Provincial Nº 3121/06 delega en el Señor Ministro de Economía, o al funcionario que este designe, a producir las modificaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en sus diversas entidades y jurisdicciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley Provincial Nº 702

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 702, artículos 12º y 25º; Decreto Provincial Nº 3121/06, Artículo 2º y Ley Provincial Nº 703 artículo 9º inciso 3.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, ejercicio 2006, aprobado por Ley Provincial Nº 702, el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN M.EC

/06

SCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerando Autorio Bernat Dirección General Espacho M^o de Economía, H. y F

RAUL HORACIO BERRONE



HORACIO JEENNOME

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Alántico Sur Ministerio de Economía

ANEXO I - RESOLUCION M.EC. N° ADMINISTRACION CENTRAL - PRESUPUESTO AÑO 2006 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

CREDITO	E	6.550,00	15.230,00	3.000,00
	MODIFICACION	2.000,00	2.000,00	-4.000,00
CREDITO	ACTUALIZADO	4.550,00	13.230,00	7.000,00
	CONCEPTO	Bienes de consumo	Servicios no personales	Bienes de uso
OBJETO	GASTO	2	ъ	4
FUENTE	FINANCIERA GASTO	1		E
CATEGORIA	PROGRAMATICA	100	100	100
FINALIDAD	FUNCION	. 17		11
CLASIFICACION FINALIDAD	INSTITUCIONAL	111.03.12.104.	111.03.12.104.	111.03.12.104.
			-	1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Servindo Antonio Bernat Dirección General Spacho M. No Economía, H. y F.